DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

PROCESO: "ADQUISICION DE CUBIERTAS" ID: 400117

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

Considerando el plazo de las Prórrogas de las convocatorias que no cuenten con el mínimo de ofertas para llevar a cabo la apertura de sobres se ha procedido a realizar la Apertura y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia institucional de contar con las cubiertas para los vehículos que prestan servicio a la ciudadanía diariamente.

Así mismo mencionar que se ha procedido a realizar una prórroga a fin de dar oportunidad a los posibles oferentes a presentarse en el proceso brindando una libre competencia a los interesados, es así que en esa oportunidad tampoco se ha presentado la cantidad mínima de oferentes razón por la cual se procedió a adjudicar al único oferente que ha participado en las fechas establecidas para el acto de apertura de ofertas.

Mencionar que la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, establecido en el Articulo N°: 34 del Decreto N°: 7.434/11, ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de continuar con los trabajos que realiza el municipalidad y los servicios que se presta a la ciudadanía.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato. Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ
UNIDAD DE CONTRATACIONES
LEY Nº 2051/03

Lic. Karen Escobar

Enc. De la U.O.C.